

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## **Aviso de Privacidad**

### **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca Servicio de Atención Psicológica**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca (SMDIF de Ixtlahuaca), es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos para integrar el registro del padrón de beneficiarios del servicio de Atención Psicológica, con fines de constituir el registro de expedientes de beneficiarios en atención a su solicitud realizada ante este Organismo, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa: El presente aviso de privacidad, está dirigido a la población en general del Municipio de Ixtlahuaca, que solicitan ser beneficiarios del servicio de “Atención Psicológica” por lo que si usted se encuentra en este supuesto, se le recomienda leer de manera completa el presente documento.

#### **¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?**

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales. A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

#### **¿Qué es un dato personal?**

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos.

#### **¿Qué es un dato personal sensible?**

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste. De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

### ¿Qué es tratamiento de datos personales?

Las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

### ¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y Municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia. Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el INFOEM verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia. Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31.de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento lo siguiente:

#### I. La denominación del responsable;

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca.

#### II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito

Lic. en Psic. Mónica Josefina Molina Barrios (responsable del área de AIMA, INFAM Y SOS)

Lic. en Psic. Irlanda Mancilla Téllez (responsable de Atención Psicológica a Adolescentes, AIA, PREADIC).

Lic. en Psic. Janeth Cruz Martínez (responsable de Atención Psicológica de personas de 18 años en adelante)

Lic. en Psic. Jazmín Irene Solís Padilla (responsable de Atención Psicológica de 6 años a 11 años)

#### III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

Expediente Clínico de Psicología

#### IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales y sensibles

1- Nombre completo

2- Edad y fecha de nacimiento.

3- Sexo.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

4- Domicilio completo.

5- Número de teléfono de contacto fijo o móvil

6- Nombre completo de escuela (si se es estudiante) y turno.

7- Empleo u ocupación

8- Correo electrónico (en caso mandar algún material audiovisual de consulta como parte de las instrucciones dentro de su tratamiento o información de eventos o servicios adicionales)

9- Datos generales de otros familiares o conocidos en caso de que se detecte como información clave o tenga implicación dentro del tratamiento y necesariamente datos generales de padres o tutores cuando el paciente sea menor de edad.

10- Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección pero que son necesarios de mencionar si el terapeuta considera que son parte importante del proceso y que podrían influir en la conducta; datos tales como : historial clínico de desarrollo psicológico y antecedentes del motivo de consulta, datos de algún tratamiento médico o psiquiátrico, religión que profesa, información sobre consumo de drogas legales o ilegales, desarrollo psicosexual y cualquier otro que el psicólogo determine como importante.

#### **V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.**

La entrega de los datos personales señalados por el DIFEM, es de carácter obligatorio para poder ser acreedor al Servicio de Atención Psicológica VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos. La negativa a proporcionar la información requerida, produce como consecuencia que no se le pueda brindar el “Servicio de Atención Psicológica”

#### **VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.**

1- Brindar Atención Psicológica a la población que lo solicite, a través de acciones de promoción, prevención y tratamiento de los Trastornos Mentales para favorecer la Salud Psicosocial.

2- Otorgar consulta externa psicológica individual, de pareja, familiar y grupos que así le requieran, con trastornos mentales y de conducta.

3- Impartir pláticas, talleres y cursos en favor de la salud mental a nivel individual, familiar y social; así como de los grupos vulnerables dentro del municipio

4- Cooperar de la manera conjunta con otros servicios como lo son medicina general, trabajo social, servicios jurídicos, entre otros según sea necesario para cada caso.

5- Dar respuesta a solicitudes de atención psicológica y evaluación emitidas por instancias educativas, órgano jurídico y de salud.

6- Referir a las instancias correspondientes aquellos casos que requieran de un servicio adicional, por ejemplo, atención psiquiátrica o jurídica.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:**

Con el propósito de que pueda identificar el tratamiento de sus datos personales e información registrada en la base de datos, se informa que estos, se transferirán al Desarrollo Integral para la Familia del Estado de México (DIFEM) con fundamento en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Artículo 3 fracciones 4, 5, 6, 10, Artículo 11 fracción II, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Artículos 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Artículos 2, 3, 7, 8, 9, 16, 18 y 26 fracción XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; Artículos 3 y 13 fracciones III, y XVIII, Artículo 19 fracción I, II y V del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Capítulo Noveno Artículo 31 Fracciones III, VI y XVIII y Artículo 33, Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico y NOM-025-SSA2-2012, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

**IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.**

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.

**X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.**

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO. Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente. Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México; [www.sarcoem.org.mx](http://www.sarcoem.org.mx) y/o <https://sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page> o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.**

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

**XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.**

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

**XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.**

El presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del SMDIF de Ixtlahuaca.

**XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.**

El encargado del Sistema de Datos Personales es la L.D. Rocío Anayeli Valdez Andrés y podrá ser localizada en la procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y adolescentes en calle Ierdo de Tejada, No. 103, Col Centro, Ixtlahuaca, Estado de México.

**XV. El domicilio del Sistema Municipal DIF de Ixtlahuaca**

calle Ierdo de Tejada, No. 103, Col Centro, Ixtlahuaca, Estado de México.

**XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.**

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Artículo 3 fracciones 4, 5, 6, 10, Artículo 11 fracción II, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Artículos 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Artículos 2, 3, 7, 8, 9, 16, 18 y 26 fracción XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; Artículos 3 y 13 fracciones III, y XVIII, Artículo 19 fracción I, II y V del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Capítulo Noveno Artículo 31 Fracciones III, VI y XVIII y Artículo 33, Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.**

En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.

**XVIII. El Domicilio de la Unidad de Transparencia**

calle Ierdo de tejada, No. 103, Col Centro, Ixtlahuaca, Estado de México.

**XIX. Datos de contacto del Instituto Incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley. Datos de Contacto del Instituto:**

- Teléfonos: (722) 226 19 80 (conmutador).
- Dirección del Portal Informativo: <http://www.infoem.org.mx/>
- Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): [cat@infoem@org.mx](mailto:cat@infoem@org.mx)
- Teléfono del CAT: 01 800 821 04 41
- Dirección: Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

